



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

2

CIRCULAR N° 66/2001
2° Complemento

Por la presente Circular N° 66/2001, 2° Complemento, se comunica la Resolución N° 27 del Acta N° 62 de fecha 12 de agosto de 2014, que se transcribe a continuación;

VISTO: El informe de la Comisión Asesora de Casa - Habitación respecto a los contratos de comodato celebrados con personas físicas.

RESULTANDO: Que por Resolución N°29, Acta Ext.N°36 del 5 de noviembre de 2012 el Consejo Directivo Central resolvió dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2013, todos los comodatos de Casa - Habitación precarios o con plazo vencido y dispuso que se deberán presentar nuevas solicitudes para el respectivo otorgamiento por renovación;

CONSIDERANDO: I) Que en cumplimiento de lo dispuesto oportunamente, la Comisión Asesora de Casa - Habitación analizó caso por caso, todos los comodatos celebrados con personas físicas -dejando de lado aquellos convenidos con Organismos sin fines de lucro- y que se encontraban vencidos por expiración del plazo pactado o pudieran ser dejados sin efecto por ser de índole precaria;

II) Que en la mayoría de los casos aconseja continuar la relación de comodato hasta el remate del bien, pudiendo el comodatario permanecer en el inmueble durante las instancias previas al remate y hasta un breve plazo antes de su entrega;

III) Que dicha medida permitiría que el comodatario además de mostrar el inmueble, proporcionar a los posibles oferentes información sobre el hecho de estar al día con impuestos, gastos comunes y demás expensas de los departamentos, aseguraría que la finca estuviera en condiciones e impediría la ocupación por intrusos;

IV) Que asimismo sugiere algunas modificaciones al Reglamento de comodatos de forma de flexibilizar su aplicación y poder atender situaciones puntuales que no se hallan contempladas por el mismo, como ser el caso de los funcionarios comodatarios que cesen o el de los inmuebles que se encuentran en el interior rural:

1) "Cuando por extinción de la relación funcional, debiera cesar el comodato, el CO.DI.CEN. podrá prorrogarlo por decisión fundada en el carácter abrupto e involuntario del cese, en

consideraciones de equidad o en el interés del servicio, fijando con precisión el plazo de la prórroga"

2) "Tratándose de bienes inmuebles ubicados en el interior rural se podrá, como excepción, darlos en comodato celebrando el contrato respectivo con personas que, sin ser funcionarios del ente, se tratasen de vecinos del lugar";

V) Que se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:**

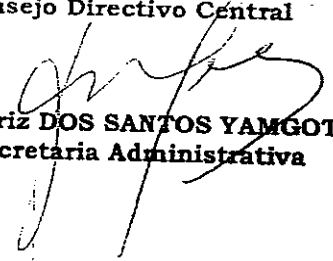
1) Establecer en los contratos de comodato de Casa - Habitación precarios o con plazo vencido, suscritos con personas físicas, el comodatario podrá permanecer en el inmueble durante las instancias previas al remate y hasta un breve plazo antes de su entrega.

2) Aprobar las modificaciones al Reglamento de Comodatos sugeridas por la Comisión Asesora de Casa - Habitación que se mencionan en el CONSIDERANDO IV) de la presente resolución.

/Firmado :/Prof. Wilson NETTO MARTURET, Presidente

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria Administrativa

Por el Consejo Directivo Central


Esc. Ma Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria Administrativa

Trans./G.C.